

“Por medio de la cual se designa el comité evaluador para la verificación del cumplimiento de requisitos de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, interesadas en participar en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, para el periodo 2020 - 2023”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia.- CORPORINOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en atención a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución 606 de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación efectuó el día 21 de agosto de 2019, convocatoria pública a las diferentes **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**, cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, a participar en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de esta Entidad, para el periodo 2020 - 2023, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución 606 de 2006.

Que la precitada convocatoria se publicó en el diario El Espectador, en la página web de la Corporación www.corporinoquia.gov.co y en las carteleras de la sede principal ubicada en Yopal – Casanare y en las Subsedes de Arauca – Arauca, La Primavera – Vichada y en la Unidad Ambiental de Ciénega – Cundinamarca y en la misma se indicaban los requisitos que debían acreditar los interesados en representar a las Entidades Sin Ánimo de Lucro, ante el Consejo Directivo de la Corporación, los cuales son:

1. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, dentro de los tres meses anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá haber sido constituida por lo menos con cuatro (4) años de anterioridad a la fecha de la elección.

2. La ejecución durante los últimos tres años, de mínimo tres proyectos y/o actividades en protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables por parte de la respectiva Entidad Sin Ánimo de Lucro, certificada por la entidad que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar: objeto, valor, plazo, localización y cumplimiento.

Dichos proyectos y/o actividades deben haberse ejecutado en el área de jurisdicción de la Corporación para la cual postulan candidato.

RESOLUCIÓN No. 200 · 36 - 19 - 1673 FECHA 11 SEP 2019

"Por medio de la cual se designa el comité evaluador para la verificación del cumplimiento de requisitos de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, interesadas en participar en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, para el periodo 2020 - 2023"

3. Presentar un informe con sus respectivos soportes, sobre las actividades que la Entidad Sin Ánimo de Lucro ha desarrollado en el área de jurisdicción de la respectiva Corporación.

Además de los anteriores requisitos, si las Entidades Sin Ánimo de Lucro, desean postular candidato, deberán presentar:

1. Hoja de vida del candidato con sus soportes de formación profesional y/o capacitación y experiencia en materia de recursos naturales renovables y medio ambiente.
2. Diagnóstico, análisis y propuesta de acciones ambientales para el respectivo período trienal que tenga en cuenta la problemática regional y la Política Ambiental Nacional.
3. Copia del documento de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del miembro de la entidad sin ánimo de lucro postulado como candidato.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que aspiren a ser reelegidas, deberán presentar un informe por escrito sobre la gestión realizada en el período que culmina.

De conformidad con el literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, las Entidades Sin Ánimo de Lucro, deben tener su domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación y como objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que los precitados documentos deben presentarse ante la Secretaría General de CORPORINOQUIA, o en las instalaciones de las Subsedes de Arauca, Vichada y en la Unidad Ambiental de Cúcuta, hasta las **05:00 pm del día Trece (13) de septiembre del año 2019**, fecha y hora límite en la que se recepcionará la documentación requerida.

Que el Artículo 3 de la Resolución 606 de 2006, dispone que la Corporación, a través de un Comité constituido para tal fin por parte del Director General, revisará y evaluará la documentación presentada por las Entidades Sin Ánimo de Lucro, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 2° de dicha norma, igualmente, como resultado de la revisión y evaluación, el Comité Evaluador elaborará un informe de resultados debidamente suscrito por sus miembros, el cual será divulgado dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de la reunión de elección, mediante su publicación en lugar visible de la sede y subsedes de la respectiva Corporación y en la página web.

Así mismo, el informe de evaluación será presentado por el comité evaluador en la reunión de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, el día señalado para la elección.

“Por medio de la cual se designa el comité evaluador para la verificación del cumplimiento de requisitos de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, interesadas en participar en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, para el periodo 2020 - 2023”

Que, atendiendo la disposición anterior y para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada convocatoria, se hace necesario integrar un comité verificador que compruebe que, con los documentos allegados por las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en el proceso, se acreditan los requisitos exigidos por el artículo 2 de la Resolución 606 de 2006.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el comité evaluador para la verificación de los requisitos de los interesados en participar en la elección de los representantes de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, cuyo domicilio se encuentre en el área de jurisdicción de la Corporación y tengan como objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, para que hagan parte del Consejo Directivo, para el periodo 2020 - 2023, según convocatoria efectuada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El comité señalado en el artículo primero de la presente Resolución estará conformado por:

- ❖ Dra. **MAUREN CARLINA NAVARRO SANCHEZ** – Subdirectora Administrativa y Financiera de la Corporación.
- ❖ Dr. **FABIO YESID BERNAL PEREZ** – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación.
- ❖ Ing. **KAREN PINZÓN DE LA ROSA** – Subdirectora de Control y Calidad Ambiental de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO.- El comité designado deberá analizar los requisitos solicitados en el artículo 2 de la Resolución 606 de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, confrontándolos con los respectivos documentos y soportes que se alleguen por los interesados.

ARTÍCULO CUARTO.- El Comité verificador, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de elección, sesionará entre los días 17 de septiembre de 2019 al 27 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez concluida la etapa de verificación, el comité deberá presentar un informe con el listado de las Entidades Sin Ánimo de Lucro y candidatos habilitados para participar en la elección, el cual será publicado en la página web de la Corporación, en las

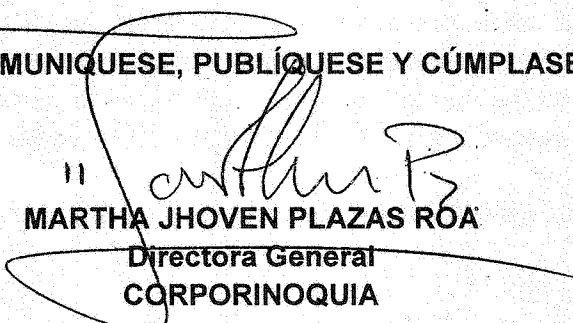
"Por medio de la cual se designa el comité evaluador para la verificación del cumplimiento de requisitos de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, interesadas en participar en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, para el periodo 2020 - 2023"

carteleros de la sede principal y subseces de la Entidad y leído el día 7 de octubre de 2019, en la reunión en la cual se llevará a cabo la elección de los Representantes de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, para el periodo 2020 - 2023.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a los funcionarios designados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Solicitar a la oficina de sistemas de CORPORINOQUIA, la publicación del presente Acto Administrativo a través de la página Web de Corporinoquia www.corporinoquia.gov.co.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General
CORPORINOQUIA

Redujo: Diana Carolina Mariño Mondragón / Secretaria General
Proyectó: Alejandra Yepes / S.G